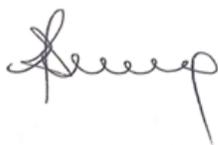


AL DESPACHO del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, 04 de noviembre de 2020.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO

En vista de la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la parte demandante, en la cual indica que se encuentran pagas las sumas ejecutadas y solicita no condenar en costas a la parte ejecutada, y que se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, se accederá a dicha petición en razón a que se cumple lo establecido el artículo 461 del C.G.P. por tanto se dispondrá la terminación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación, de conformidad al artículo 461 del CGP por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar la totalidad de las medidas cautelares que se hubieren decretado en el trascurso del proceso. Líbrese oficio.

TERCERO: En firme este auto, y cumplido lo anterior, ARCHIVAR el presente proceso dejando las constancias en el sistema.

NOTIFIQUISE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

RADICADO 2019-178-01
EJECUTIVO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 105 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria